



042/2019



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia determina en el Art. 272. "La autonomía implica (...) el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala Art. 283. Indica que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia determina en el Art. 302 "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 7 Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" establece en el Art. 12 Par. II. "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. III. Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en el Art. 34 Par. I. indica que "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la Ley N° 842 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone en el Art. 13. "...La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales refiere en el Art. 16 núm. 4. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto dispone en el Art. 30. Par. I. Las Comisiones del Concejo Municipal "Son instancias de consulta y asesoramiento técnico y permanente al Pleno, orientadas a dar mayor efectividad a los roles Legislativos, Deliberativos y de Fiscalización del Concejo Municipal siendo las establecidas en el Art. 16 del presente Reglamento siendo las siguientes: c) Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental."

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto refiere en el Art. 44.-. "(Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental) Tiene las siguientes atribuciones: c) Fiscalizar a la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo; h) Fiscalizar la ejecución de obras aprobado en el POA."

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto refiere en el Art. 83. "Los Instrumentos normativos y legislativos del Concejo Municipal son las Leyes y Resoluciones Municipales: b) Las Resoluciones Municipales son normas de gestión administrativa para el cumplimiento de las atribuciones del Concejo Municipal de El Alto."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

1



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto dispone en el Art. 84. "Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: c) Las Concejales y los Concejales

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto manifiesta en el Art. 93. a) "Un Concejala o Concejala podrá presentar propuestas de Resolución Municipal al Pleno..."

Que, en cumplimiento a la normativa Municipal vigente la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por la Concejala Nancy Mamani Flores, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA PRIORIDAD MUNICIPAL la conclusión del proyecto: **CONSTRUCCIÓN ASFALTO FLEXIBLE AV. RIO MADRE DE DIOS Y AV. AMOR DE DIOS** ubicado en el Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A. a través de sus unidades correspondientes

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]
FACILITADO POR
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]
Reveca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto

